



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

## Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

### 1. OBJETO.

Las instancias de coordinación fueron creadas como un instrumento fundamental para lograr articular los esfuerzos de la administración para alcanzar los objetivos misionales de los sectores y las metas del Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020 “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, siendo así que resulta de vital importancia que el sistema de coordinación sea efectivo.

Sin embargo, según seguimiento efectuado a las instancias de coordinación distrital se ha identificado que algunas no son operantes, bien sea porque no están cumpliendo las funciones para las que fueron creadas, o bien porque se encuentran inactivas. En este sentido y atendiendo los principios de coordinación y eficiencia administrativa se planteó, dentro del Plan Distrital de Desarrollo, el objetivo de racionalizar las instancias de coordinación.

Esta racionalización consiste en reorganizar o fusionar las instancias existentes; en primera medida se priorizaron las creadas por Acuerdo, en virtud de las facultades extraordinarias otorgadas al señor Alcalde Mayor en el Acuerdo 645 de 2016 que aprobó el Plan Distrital de Desarrollo vigente para lo cual se analizaron, los actos administrativos que crearon las instancias de coordinación con el fin de identificar aquellas que presentaban inactividad, incurriesen en duplicidad de funciones e incluso tuviesen derogaciones tácitas. En este contexto, se busca reorganizar estas instancias y, como efecto de ello, derogar los actos administrativos que las crearon para lograr mayor eficiencia administrativa.

### 2. COMPETENCIA DEL ALCALDE MAYOR.

#### 2.1. Constitución Política.

*“ARTICULO 313. Corresponde a los concejos:*

- 1. Reglamentar las funciones y la eficiente prestación de los servicios a cargo del municipio.  
(...)*
- 3. Autorizar al alcalde para celebrar contratos y ejercer pro tempore precisas funciones de las que corresponden al Concejo. (...).”*



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

“**ARTICULO 315.** *Son atribuciones del alcalde:*

1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas, y los acuerdos del concejo.*  
(...)
2. *Suprimir o fusionar entidades y dependencias municipales, de conformidad con los acuerdos respectivos.”*

## **2.2. Decreto Ley 1421 de 1993.**

“**ARTICULO 12. ATRIBUCIONES.** *Corresponde al Concejo Distrital, de conformidad con la Constitución y a la ley:*

(...)

8. *Determinar la estructura general de la Administración Central, las funciones básicas de sus entidades y adoptar las escalas de remuneración de las distintas categorías de empleos.*

(...)

11. *Revestir pro tempore al alcalde mayor de precisas facultades para el ejercicio de funciones que corresponden al Concejo. El alcalde le informará sobre el uso que haga de las facultades al término de su vencimiento. (...)*”

“**ARTÍCULO 38. ATRIBUCIONES.** *Son atribuciones del Alcalde Mayor:*

1. *Hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del Gobierno Nacional y los acuerdos del Concejo.*

(...)

2. *Dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones, la prestación de los servicios y la construcción de las obras a cargo del Distrito. (...)*”.



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

### 2.3. Acuerdo Distrital 645 de 2016.

***“Artículo 118. Facultades Extraordinarias para la Fusión o Reorganización de Observatorios Distritales e Instancias de Coordinación***

*“(…)*

*B) Las instancias de coordinación, que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conlleven duplicidad de funciones con otras instancias.*

*El Alcalde Mayor deberá informar oportunamente al Concejo acerca de las medidas adoptadas en ejercicio de estas facultades.”*

### 2.4. Decreto 547 de 2016<sup>1</sup>

***“Artículo 8. Lineamientos de operación de las instancias de coordinación:***

*La Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.*

***Parágrafo:*** *Todas las instancias de coordinación creadas por Acuerdos Distritales u otros actos administrativos deberán acogerse a los lineamientos que se expidan en los términos del presente artículo”.*

## 3. FUNDAMENTO JURÍDICO DEL DECRETO.

### 3.1. Constitución Política.

El Proyecto de Decreto se ajusta a lo dispuesto en el artículo 209 de la Constitución de 1991, según el cual “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se*

---

<sup>1</sup> *Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo [118](#) del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones*



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

*desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”.*

Esta misma norma señala que “*las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado*”. Así las cosas, la interrelación de las autoridades no puede contrariar la finalidad que permite esa circunstancia, como lo es el cumplimiento de los cometidos estatales.

Los principios de eficacia y economía que rigen la función administrativa obligan a contar con una organización mediante la cual la administración optimice sus recursos para procurar que los procedimientos logren la finalidad para los que fueron dispuestos. En tanto que el principio de coordinación busca que la actividad del Estado se materialice por medio de la interrelación de las autoridades sin que se vaya a convertir en una talanquera lograr la finalidad de los procedimientos administrativos.

En este orden de ideas, el proyecto de Decreto busca hacer efectivos los principios que rigen la administración pública reorganizando las instancias de coordinación creadas por la Administración Distrital.

### **3.2. Ley 489 de 1998.**

La Ley 489 de 1998 regula el ejercicio de la función administrativa, su estructura y define los principios y reglas básicas de la organización y funcionamiento de la administración pública. El artículo 6 de esta norma establece los principios de coordinación y colaboración, según los cuales las autoridades no solo están obligadas a garantizar la armonía en el ejercicio de sus funciones para lograr los cometidos estatales, sino que tienen prohibido estorbar o impedir el cumplimiento de dichos fines.

La arquitectura de las instancias de coordinación no puede ser contraria a los principios que rigen la administración pública, por lo tanto el presente proyecto de Decreto Distrital pretende reorganizarlas para que la estructura de la administración distrital se adecue a los principios establecidos en la referida Ley.



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

### **3.3. Acuerdo Distrital 257 de 2006.**

El Acuerdo 257 de 2006 “*Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital y se dictan otras disposiciones*” incorporó el principio de coordinación a la administración distrital, a través del artículo 10, indicando que el mismo corresponde a la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas a nivel interinstitucional, sectorial, intersectorial y transectorial.

Así mismo, el inciso segundo del artículo 32 de la norma citada estableció que el Sistema de Coordinación Distrital integra en forma dinámica y efectiva las políticas distritales con el funcionamiento de los organismos y las entidades entre sí y establece mecanismos de interrelación entre éstos y las formas organizadas de la sociedad.

Además, el artículo 33 del Acuerdo en mención determinó que el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital está conformado por las siguientes instancias: a) Consejo de Gobierno Distrital, b) Consejo Distrital de Seguridad, c) Consejos Superiores de la Administración Distrital; d) Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativo; e) Comisiones Intersectoriales, f) Consejos Consultivos, g) Consejos Locales de Gobierno; así como para los consejos y comités que hubiere creado el Concejo de Bogotá con anterioridad a la entrada en vigencia del citado Acuerdo.

## **4. RAZONES DEL PROYECTO – JUSTIFICACIÓN.**

La coordinación es un principio que rige la función pública, consagrado en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, el cual determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones, y que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. Más claramente, este principio se desarrolla en el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, indicando que, en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales.



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 6 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

A través de los artículos 7, 10, 11, 12 y 13 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, la Administración adoptó los principios de efectividad, coordinación, concurrencia, subsidiariedad y complementariedad, con el propósito de que la organización administrativa actuara de una manera armónica para la realización de sus fines y para garantizar la eficiencia de la gestión pública distrital, mediante la articulación de programas, proyectos y acciones administrativas.

Para ello se creó el Sistema de Coordinación de la Administración del Distrito Capital definido como el conjunto de políticas, estrategias, instancias y mecanismos que permiten articular la gestión de los organismos y entidades distritales, de manera que se garantice la efectividad y materialización de los derechos humanos, individuales y colectivos, y el adecuado y oportuno suministro de los bienes y la prestación de los servicios a los habitantes del Distrito.

Las Comisiones Intersectoriales son instancias del Sistema de Coordinación Distrital, establecidas en el Acuerdo 257 de 2006, creadas por el Alcalde o Alcaldesa Mayor, cuya atribución principal es orientar la ejecución de funciones y la prestación de servicios que comprometan organismos o entidades que pertenezcan a diferentes Sectores Administrativos de Coordinación.

El estudio sobre instancias de Coordinación Sectorial e Intersectorial del Distrito, adelantado por la Secretaría Distrital de Planeación manifiesta que la excesiva creación de espacios ha disminuido la propia capacidad de coordinación del sistema, ha puesto en evidencia la falta de fluidez en la articulación entre las entidades y ha conllevado a una muy baja participación en los mismos espacios, puesto que en algunos casos, el tiempo requerido para estas reuniones sobrepasa el tiempo laboral de los funcionarios designados para asistir a las mismas. Consecuencia de ello ha sido la designación de los funcionarios de los niveles directivo y profesional para asistir a las reuniones ordinarias y extraordinarias de estos espacios.

En este sentido y en un esfuerzo por racionalizar las instancias de coordinación y promover estrategias para hacer más eficiente el Sistema Distrital de Coordinación, se consagró, en el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016 “*por el cual se adoptó el Plan Distrital de Desarrollo 2016 - 2020*” “BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS”, revestir al Alcalde Mayor de Bogotá D.C., de facultades extraordinarias para fusionar o reorganizar las instancias de coordinación

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 7 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

distrital que no estén cumpliendo la función para la cual fueron creadas o que conlleven duplicidad de funciones con otras instancias.

Así mismo, el Decreto 547 de 2016 *“Por medio del cual se fusionan y reorganizan las Instancias de Coordinación con fundamento en las facultades extraordinarias otorgadas al Alcalde Mayor de Bogotá por el artículo 118 del Acuerdo 645 de 2016, y se dictan otras disposiciones”*, estableció que la Secretaría General expedirá los lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las instancias de coordinación.

Tales lineamientos fueron adoptados mediante la Resolución 233 de 2018, *“Por la cual se expiden lineamientos para el funcionamiento, operación, seguimiento e informes de las Instancias de Coordinación del Distrito Capital, de conformidad con lo establecido en el artículo 80. del Decreto Distrital 547 de 2016”*.

En este contexto, mediante radicado 2-2018-22425, la Secretaría General de la Alcaldía Mayor solicitó a la Secretaría Distrital de Gobierno suministrar a la Dirección de Desarrollo Institucional un documento con fundamentos jurídicos, análisis técnicos y propuesta de reorganización de dichos espacios. Atendiendo dicha solicitud, la Secretaría Distrital de Gobierno presentó la propuesta de racionalización, reorganización y modernización de las instancias de Coordinación del Sector Gobierno.

De otra parte, mediante la Circular No. 057 de 2016, se solicitó a los distintos sectores diligenciar la información correspondiente a las instancias de coordinación en las cuales ejercían la Secretaría Técnica.

Este estudio se planteó como objetivos específicos:

- Realizar un inventario de Instancias de Coordinación del Sector Gobierno en el Distrito.
- Desarrollar un análisis técnico y jurídico por cada una de las instancias identificadas con el fin de conocer el funcionamiento y operatividad de las mismas.
- Evaluar la posibilidad de fusionar, suprimir o fortalecer espacios de coordinación en aras de alcanzar una mayor eficiencia.

Las instancias de Coordinación del Sector Gobierno creadas mediante Decreto Distrital son:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

NOMBRE		ACTO DE CREACIÓN	ESTADO
1.	Comisión Técnica de Teatros y Salas de Espectáculos	Decreto Distrital 103 de 1940	Inactivo. No ha presentado actividad en los últimos cinco (5) años.
2.	Comisión Distrital para la Coordinación y Seguimiento de los Procesos Electorales	Decreto Distrital 52 de 2002	Activo. No requieren modificación
3.	Comité de Seguridad y Convivencia para los Espectáculos de Fútbol Profesional "Goles En Paz".	Decreto Distrital 164 de 2004	Inactivo.
4.	Mesa Interinstitucional para el manejo y control de los servicios de alto impacto referidos a la prostitución y actividades afines en el Distrito Capital -ZESAI – Revisar tipología del Acuerdo 257 de 2006.	Decreto Distrital 126 2007	Activo. No requieren modificación
5.	Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.	Decreto Distrital 546 de 2007	Activo. Requiere ser actualizada
6.	Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.	Decreto Distrital 546 de 2007	Activo. Requiere ser actualizada
7.	Comisión Intersectorial del Espacio Público del Distrito Capital	Decreto Distrital 546 de 2007	Activo. No requieren modificación
8.	Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.	Decreto Distrital 546 de 2007	Activo. Requiere ser actualizada
9.	Consejo consultivo de descentralización y desconcentración	Decreto Distrital 623 de 2007	Inactivo. No ha presentado actividad en los últimos cinco (5) años.





Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

	NOMBRE	ACTO DE CREACIÓN	ESTADO
10.	Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Congreso de la República	Decreto Distrital 06 de 2009	Activo. No requieren modificación
11.	Comité de Seguimiento a las Relaciones con el Concejo de Bogotá, D. C.	Decreto Distrital 190 de 2010	Activo. No requieren modificación
12.	Comité Distrital para la Lucha contra la Trata de Personas de Bogotá D.C.	Decreto Distrital 484 de 2015	Activo. No requieren modificación
13.	Comité de seguimiento para verificar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Decreto 518 de 2015	Decreto Distrital 518 de 2015	Activo. No requieren modificación
14.	Consejo Consultivo y de Concertación para los Pueblos Indígenas en Bogotá, D.C	Decreto Distrital 612 de 2015	Activo. No requieren modificación
15.	Comité del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital – SUGA.	Decreto Distrital 599 de 2013 Decreto Distrital 622 de 2016	Activo. No requieren modificación
16.	Comité Intersectorial de Coordinación Jurídica del Sector Administrativo de Gobierno	Decreto Distrital 139 de 2017	Activo. No requieren modificación
17.	Comité Civil de Convivencia Distrital	Decreto Distrital 562 de 2017	Activo. No requieren modificación
18.	Consejo Consultivo Distrital de Participación Ciudadana de Bogotá D.C.	Decreto Distrital 321 de 2018	Activo. No requieren modificación
19.	Comisión Intersectorial para la Prevención y Monitoreo del Uso de Pólvora en Bogotá D.C.	Decreto Distrital 360 de 2018	Activo. No requieren modificación



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

NOMBRE		ACTO DE CREACIÓN	ESTADO
20.	Comité Distrital de Derechos Humanos	Decreto Distrital 455 de 2018	Activo. No requieren modificación
21	Comité Distrital de Prevención para la Coordinación de Acciones de Implementación de la Estrategia de Prevención de Vulneraciones a los Derechos a la Vida, Libertad, Integridad y Seguridad de Personas, Grupos o Comunidades	Decreto Distrital 598 de 2018	Activo. No requieren modificación

Una vez recibida la información se consolidó en una matriz y se cruzó con el inventario de instancias de la Dirección de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

La Secretaría General, a través de la Dirección Distrital de Desarrollo Institucional, durante las vigencias 2017 y 2018, ha continuado con la actualización del inventario de instancias construido, herramienta que se constituye en la base del proceso de racionalización, para lo cual elaboró el documento técnico denominado “LINEAMIENTOS PARA EL PROCESO DE RACIONALIZACIÓN DE INSTANCIAS DE COORDINACIÓN DISTRITAL”, divulgado en mesas de trabajo llevadas a cabo durante el año 2018.

Partiendo con lo anterior, la Secretaría Distrital de Gobierno concluyó que las instancias de coordinación del Sector Gobierno que son objeto de racionalizar son:

- Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital
- Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital
- Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital-CIPO

#### 4.1. Instancias que se derogan por encontrarse inactivas.

Del estudio realizado por la Secretaría Distrital de Gobierno se pudo establecer que las instancias de coordinación que a continuación se enlistan no están activas ni han estado operando de acuerdo con sus funciones.



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

- **Comisión Técnica de Teatros y Salas de Espectáculos:** Inactivo. No ha presentado actividad en los últimos cinco (5) años. No existe información sobre el particular desde hace cerca de veinte (20) años.
- **Comité de Seguridad y Convivencia para los Espectáculos de Fútbol Profesional "Goles En Paz".** No está operando debido a que la Ley 1270 de 2009, “*Por la cual se crea la Comisión Nacional para la Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol y se dictan otras disposiciones*”, en su artículo 7o., dispuso que “Cada municipio o distrito podrá constituir una Comisión Local de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol”.

El Distrito Capital, a través del artículo 50 del Decreto Distrital 599 de 2013, “*Por el cual se establecen los requisitos para el registro, la evaluación y la expedición de la autorización para la realización de las actividades de aglomeración de público en el Distrito Capital, a través del Sistema Único de Gestión para el Registro, Evaluación y Autorización de Actividades de Aglomeración de Público en el Distrito Capital –SUGA y se dictan otras disposiciones*”, protocolizó la creación de la Comisión Distrital de Seguridad, Comodidad y Convivencia en el Fútbol”.

- **Consejo Consultivo de Descentralización y Desconcentración:** Inactivo. No ha presentado actividad en los últimos cinco (5). No existe información sobre el particular.

#### 4.2. Instancias de Coordinación susceptibles de modificación.

Del estudio realizado por la Secretaría Distrital de Gobierno se pudo establecer que las instancias de coordinación que a continuación se enlistan son susceptibles de reorganizarse producto de la necesidad de actualizar los integrantes, funciones y objetivos.

*Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital:* Se justifica modificar la integración de la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital, debido a que en los últimos 11 años se modificó la organización sectorial y administrativa del Distrito Capital, pasando de 12 a 15 sectores, creados mediante el Acuerdo 257 de 2006, dentro de los cuales se establecieron los sectores de Mujer, Seguridad, Convivencia y Justicia y Gestión Jurídica Distrital, por lo que se hace necesario que las Secretarías Distritales Mujer, Seguridad, Convivencia y Justicia participen en esta Comisión



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

Intersectorial, así mismo y con ocasión al rediseño institucional de la Secretaría Distrital de Gobierno se requiere cambiar el nombre de la Subsecretaría de Asuntos Locales, por Subsecretaría de Gestión Local.

*Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital:* Se justifica modificar la composición de la Comisión Intersectorial de Participación en el Distrito Capital, debido a que en los últimos 11 años se modificó la organización sectorial y administrativa del Distrito Capital, pasando de 12 a 15 sectores, creados mediante el Acuerdo 257 de 2006, dentro de los cuales se establecieron los sectores de Mujer, Seguridad, Convivencia y Justicia y Gestión Jurídica Distrital, por lo que se hace necesario que las Secretarías Distritales de Mujer y Seguridad, Convivencia y Justicia participen en esta Comisión Intersectorial.

Para establecer los alcances de modificaciones planteadas para la Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital y la Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital, a continuación, se presenta un cuadro comparativo que incluye la norma vigente y la norma propuesta:

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<b>Integración de la Comisión</b>	<b>Artículo 13. Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital.</b> La Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien la presidirá, el (la) Subsecretario (a) de Asuntos Locales de la Secretaría Distrital de Gobierno, y un (1) funcionario de cada uno de los doce sectores administrativos, del nivel directivo, cuya competencia se encuentre relacionada con el objeto de la Comisión y que sea designado directamente por la cabeza de sector. La Secretaría Técnica la ejercerá la Subsecretaría de Asuntos Locales de la	<b>“Artículo 13. La Comisión Intersectorial de Gestión y Desarrollo Local del Distrito Capital</b> estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno, quien la presidirá, el (la) Subsecretario (a) de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, y un (1) funcionario de cada uno de los quince sectores administrativos, del nivel directivo, cuya competencia se encuentre relacionada con el objeto de la Comisión y que sea designado directamente por la cabeza de sector. La Secretaría Técnica la ejercerá



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
	Secretaría Distrital de Gobierno.	la Subsecretaría de Gestión Local de la Secretaría Distrital de Gobierno.
<b>Integración de la Comisión</b>	<p><b>Artículo 11. Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.</b> La Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario (a) Distrital de Gobierno quien la presidirá; el (la) Secretario (a) General, el (la) Secretario (a) Distrital de Hacienda; el (la) Director (a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal; el (la) Secretario (a) Distrital de Planeación; el (la) Secretario (a) Distrital de Desarrollo Económico; el (la) Secretario (a) Distrital de Educación; el (la) Secretario (a) Distrital de Integración Social; el (la) Secretario (a) Distrital de Salud; el (la) Secretario (a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte; el (la) Secretario (a) Distrital de Ambiente, el (la) Secretario (a) Distrital de Movilidad y el (la) Secretario (a) Distrital del Hábitat. La Secretaría Técnica la ejercerá el (la) subdirector(a) de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal "IDPAC".</p> <p>Parágrafo: En las localidades se conformarán las respectivas Comisiones Locales de Participación y su gestión se articulará con la de la Comisión Intersectorial de Participación, a través del IDPAC.</p>	<p><b>“Artículo 11. Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital.</b> La Comisión Intersectorial de la Participación en el Distrito Capital estará integrada por:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. El(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno o su delegado, quien la presidirá</li> <li>2. El(la) Secretario(a) General o su delegado</li> <li>3. El(la) Secretario(a) Distrital de Hacienda o su delegado</li> <li>4. El(la) Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal o su delegado</li> <li>5. El(la) Secretario(a) Distrital de Planeación o su delegado</li> <li>6. El(la) Secretario(a) Distrital de Desarrollo Económico o su delegado</li> <li>7. El(la) Secretario(a) de Educación del Distrito o su delegado</li> <li>8. El(la) Secretario(a) Distrital de Integración Social o su delegado</li> <li>9. El(la) Secretario(a) Distrital de Salud o su delegado</li> <li>10. El(la) Secretario(a) Distrital</li> </ol>
<b>Integración de la Comisión</b>		



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
		<p>de Cultura, Recreación y Deporte o su delegado</p> <ol style="list-style-type: none"><li>11. El(la) Secretario(a) Distrital de Ambiente o su delegado</li><li>12. El(la) Secretario(a) Distrital de Movilidad o su delegado</li><li>13. El(la) Secretario(a) Distrital del Hábitat o su delegado</li><li>14. El(la) Secretario(a) Distrital de la Mujer o su delegado</li><li>15. El(la) Secretario(a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia o su delegado</li></ol> <p>La Secretaría Técnica la ejercerá el(la) Subdirector(a) de Promoción de la Participación del Instituto Distrital de la Participación y la Acción Comunal -IDPAC.</p> <p><b>Parágrafo.</b> En las Localidades se conformarán las respectivas Comisiones Locales de Participación y su gestión se articulará con la de la Comisión Intersectorial de Participación, a través del IDPAC.</p>

#### 4.2.1. Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.

*Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital-CIPO:* Se justifica modificar la composición, objeto, funciones y las Mesas de Trabajo de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, por las siguientes razones:



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 15 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

- En los últimos once (11) años se ha modificado la organización sectorial y administrativa del Distrito Capital, pasando de 12 sectores, creados mediante el Acuerdo 257 de 2006, a 15 sectores dentro de los cuales se incluyen los de Mujer, Seguridad, Convivencia y Justicia y Gestión Jurídica Distrital, por lo que se hace necesario que las Secretarías Distritales de Mujer y Seguridad, Convivencia y Justicia participen en esta Comisión Intersectorial.

Las razones que justifican la modificación de las Mesas de Trabajo de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, así como su composición, objeto, funciones son las siguientes:

- a) La modificación en la organización sectorial y administrativa del Distrito Capital, pasando de 12 a 15 sectores, con la creación de los sectores Mujer, Seguridad, Convivencia y Justicia y Gestión Jurídica Distrital, hace necesaria la participación en esta Comisión Intersectorial de las Secretarías Distritales de Mujer y Seguridad, Convivencia y Justicia.
- b) Las prácticas de discriminación y segregación de las personas y grupos, por razones de etnia, género, identidad de género, orientación sexual, etapa del ciclo vital, discapacidad, o por ser víctima de hechos de violencia, se han incrementado, por lo que la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital - CIPO ha dado un especial énfasis al diseño de estrategias y herramientas que contribuyan a la transversalización del enfoque diferencial en los programas, proyectos y servicios que lideran los diferentes sectores de la Administración Distrital.

Por lo anterior, se proponen las siguientes modificaciones:

Denominación de la Comisión:

Modificar el nombre de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital – CIPO por Comisión Intersectorial Diferencial Poblacional del Distrito Capital – CIDPO, por cuanto el objeto de ésta se orienta a impulsar e implementar herramientas que permitan transversalizar el enfoque diferencial, entre otros temas de especial relevancia e importancia, que permiten, desde la misión de las entidades partícipes, aportar y generar mejores prácticas en procura de cumplir a cabalidad con las funciones que se establezcan para tal fin.

Composición de la Comisión:

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
**PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 16 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

Teniendo en cuenta la modificación en la organización sectorial y administrativa, reflejada en la creación de: El Sector Mujer, reglamentado por el Decreto Distrital 527 de 2014; El Sector Seguridad, Convivencia y Justicia, reglamentado con el Decreto Distrital 413 de 2016 y la Alta Consejería para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación reglamentada por los Decretos Distritales 284 de 2012 y 425 de 2016, se hace necesario que los mismos hagan parte de esta instancia de coordinación distrital, dada la misionalidad de estos sectores los cuales son afines con el objetivo de la Comisión.

La Secretaría Técnica la ejercerá el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal - IDPAC.

Serán invitados permanentes a la Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional los(as) Directores(as) de Equidad y Políticas Poblacionales y de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, el(la) Director(a) de Derechos Humanos y el(la) Subdirector(a) de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como el(la) Alto(a) Consejero(a) para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y el(la) Director(a) de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor.

Igualmente, podrán asistir como invitados representantes de otras entidades u otras instancias del orden distrital, departamental y nacional, cuya razón de ser sean poblaciones o temas relacionados con la competencia de la comisión en el territorio de Bogotá, D.C.”

Funciones y objeto de la Comisión:

Por los aspectos antes mencionados es preciso ajustar las funciones y objeto de la Comisión Intersectorial – CIPO, estipuladas en el Decreto Distrital 546 de 2007, por lo que se requiere modificar el artículo 16, el cual quedará así:

La Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital tendrá por objeto articular la ejecución de las políticas públicas para los grupos poblacionales, mujeres y sectores LGBTI del Distrito Capital, y en especial para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta.

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 17 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

Serán funciones de la Comisión las siguientes:

1. Coordinar esfuerzos interinstitucionales para la ejecución de los planes de acción y planes integrales de acciones afirmativas de las políticas públicas para los grupos poblacionales, mujeres y sectores LGBTI del Distrito Capital.
2. Apoyar la gestión intersectorial para la formulación de lineamientos de enfoque diferencial, poblacional y de género para las políticas públicas distritales.
3. Contribuir en la gestión intersectorial para la implementación de lineamientos de enfoque diferencial, poblacional y de género en las políticas públicas objeto de la Comisión.
4. Apoyar la implementación de estrategias intersectoriales tendientes a fortalecer la apropiación y aplicación de los enfoques diferencial, poblacional y de género en las entidades de la Administración Distrital.”

Mesas de trabajo:

En la perspectiva de transversalizar el enfoque diferencial desde la CIPO en la categoría de diversidad sexual y reconociendo los avances que esta materia se han realizado en los últimos años, se considera relevante incorporar a esta instancia de coordinación la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, a través de la cual se impulsaran diferentes acciones en beneficio de los sectores LGBTI.

- Se propone la eliminación de la Mesa de Trabajo de Mujer y Género, puesto que el Decreto 524 de 2014, que creó las instancias de coordinación del Sector Administrativo Mujeres, determinó la participación de la Secretaría Distrital de la Mujer en las instancias de coordinación existentes en el Distrito Capital. En este sentido al crearse la Comisión Intersectorial de Mujeres, la Mesa de Trabajo de Mujeres de la CIPO debe desaparecer, en la medida en que el Sector Administrativo de Mujer participa en esta Comisión como miembro, con voz y voto.
- Se propone la creación de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual, para que en este espacio confluyan las diferentes entidades de la Administración Distrital con responsabilidades en la Política Pública para la garantía plena de derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas e intersexuales –LGBTI y en cuanto a

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 18 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, para la articulación, seguimiento y monitoreo de la misma

Los cambios propuestos se presentan en el siguiente cuadro:

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
Nombre de la Comisión	<b>Artículo 8. Establecimiento de las Comisiones Intersectoriales. Confórmense las siguientes Comisiones Intersectoriales en la Administración Distrital:</b> 4. Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.	<b>Artículo 8. Establecimiento de las Comisiones Intersectoriales. Confórmense las siguientes Comisiones Intersectoriales en la Administración Distrital:</b> 4. Comisión Intersectorial Diferencial Poblacional del Distrito Capital.
Integración de la Comisión	Artículo 15.- Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital. La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital estará integrada por el (la) Secretario(a) Distrital de Integración Social, quien la presidirá, el (la) Secretario(a) Distrital de Planeación, el (la) Secretario(a) Distrital de Gobierno, el (la) Secretario(a) Distrital de Educación, el (la) Secretario(a) Distrital de Salud, el (la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, y el (la) Secretario(a) Distrital de Desarrollo Económico, el (la)	<b>Artículo 15.- Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.</b> estará integrada por 1. El(la) Secretario(a) Distrital de Integración Social, quien la presidirá, 2. El(la) Secretario(a) Distrital de Planeación: 3. El(la) Secretario(a) Distrital de Gobierno 4. El(la) Secretario(a) de Educación Distrital, 5. El(la) Secretario(a) Distrital de Salud, 6. El(la) Secretario(a) Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, 7. El(la) Secretario(a) Distrital de Desarrollo Económico,

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 19 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<b>Integración de la Comisión</b>	Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC". La Secretaría Técnica la ejercerá el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal "IDPAC".	8. El(la) Secretario(a) Distrital de la Mujer 9. El(la) Secretario(a) Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia 10. El(la) Secretario(a) General de la Alcaldía Mayor 11. El(la) Director(a) del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC.  La Secretaría Técnica la ejercerá el Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal -IDPAC.  <b>PARÁGRAFO.</b> Serán invitados permanentes a la Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional los(as) Directores(as) de Equidad y Políticas Poblacionales y de Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación, el(la) Director(a) de Derechos Humanos y el(la) Subdirector(a) de Asuntos Étnicos de la Secretaría Distrital de Gobierno, así como el(la) Alto(a) Consejero(a) para los Derechos de las Víctimas, la Paz y la Reconciliación y el(la) Director(a) de Desarrollo Institucional de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor. Igualmente, podrán asistir como invitados representantes de otras

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<b>Integración de la Comisión</b>		entidades u otras instancias del orden distrital, departamental y nacional, cuya razón de ser sean poblaciones o temas relacionados con la competencia de la comisión en el territorio de Bogotá, D.C.”
<b>Funciones de la Comisión</b>	<b>Artículo 16.- Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.</b> La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital tendrá por objeto articular la ejecución de las políticas públicas de equidad e igualdad de oportunidades para los grupos poblacionales del Distrito Capital y en especial, para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta. Serán funciones de la Comisión, las siguientes:  1. Coordinar las acciones para la asignación de servicios sociales básicos y estrategias tendientes a lograr la igualdad en el Distrito Capital.  2. Aunar y coordinar esfuerzos institucionales para la ejecución de las	<b>Artículo 16. Objeto y Funciones de la Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional del Distrito Capital.</b> Tendrá por objeto articular la ejecución de las políticas públicas para los grupos poblacionales, mujeres y sectores LGBTI del Distrito Capital, y en especial para las poblaciones que se encuentran en situación de debilidad manifiesta. Serán funciones de la Comisión las siguientes:  1. Coordinar esfuerzos interinstitucionales para la ejecución de los planes de acción y planes integrales de acciones afirmativas de las políticas públicas para los grupos poblacionales, mujeres y sectores LGBTI del Distrito Capital.  2. Apoyar la gestión intersectorial para la formulación de lineamientos de enfoque diferencial, poblacional y de



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 21 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
Funciones de la Comisión	<p>políticas poblacionales referentes a grupos étnicos, Mujer, Géneros y Diversidad Sexual, y etéreos con énfasis en la Juventud y población en situación de discapacidad.</p> <p>3. Coordinar la implementación de las estrategias tendientes a evitar las distintas discriminaciones.</p> <p>4. Articular las gestiones que den cumplimiento a los criterios para la interlocución y atención de las demandas de los grupos poblacionales y de las organizaciones que los representan.</p>	<p>género para las políticas públicas distritales.</p> <p>3. Contribuir en la gestión intersectorial para la implementación de lineamientos de enfoque diferencial, poblacional y de género en las políticas públicas objeto de la Comisión.</p> <p>4. Apoyar la implementación de estrategias intersectoriales tendientes a fortalecer la apropiación y aplicación de los enfoques diferencial, poblacional y de género en las entidades de la Administración Distrital.”</p>
Mesas de trabajo	<p><b>Artículo 17.- Mesas de Trabajo de la Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital.</b> La Comisión Intersectorial Poblacional del Distrito Capital, contará para el desarrollo especializado de sus funciones, con las siguientes mesas de trabajo, de las que formarán parte integral todos los miembros de la Comisión Intersectorial:</p>	<p><b>Artículo 17. Mesas de Trabajo de la Comisión Intersectorial Diferencial Poblacional del Distrito Capital</b> contará para el desarrollo especializado de sus funciones, con las siguientes mesas de trabajo, de las que formarán parte integral todos los miembros de la Comisión Intersectorial:</p> <p><b>Mesa de Trabajo de Juventud.</b> será presidida por el(la) Subdirector(a) para la Juventud de la</p>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 22 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
Mesas de trabajo	<p><b>Mesa de Trabajo de Juventud.</b> Modificado por el art. 20, Decreto Distrital 499 de 2011. La Mesa de Trabajo de Juventud será presidida por el (la) Gerente de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal y allí tendrán asiento permanente, dos (2) representantes del Consejo Distrital de Juventud, elegidos por el mismo. El presidente de la Mesa de Trabajo de Juventud cuando lo estime necesario podrá invitar a sus sesiones a otros(as) representantes de organizaciones juveniles de la ciudad y a servidores de las entidades públicas y privadas del orden internacional, nacional, distrital o local. Objeto y Funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud. La Mesa de Trabajo de Juventud tendrá por objeto la articulación de las acciones de implementación de la política pública de Juventud. Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Articular el desarrollo de</li></ol>	<p>Secretaría Distrital de Integración Social y la Secretaría Técnica la ejercerá el(la) Gerente(a) de Juventud del Instituto Distrital de la Participación y Acción Comunal – IDPAC. Objeto y Funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud. La Mesa de Trabajo de Juventud tendrá por objeto la articulación de las acciones de implementación de la Política Pública de Juventud.  Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Juventud:</p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la adecuada puesta en marcha y desarrollo del Plan de Acción de la Política Pública de Juventud.</li><li>2. Coordinar y articular acciones integrales y sostenibles de las entidades distritales, orientadas a la promoción, garantía, protección y restitución de los derechos de los y las jóvenes de la ciudad conforme con el propósito de la Política Pública de Juventud.</li><li>3. Implementar acciones orientadas</li></ol>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 23 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<b>Mesas de trabajo</b>	<p>acciones integrales y sostenibles orientadas a la promoción, garantía, protección y restitución de los derechos de los y las jóvenes de la ciudad en el marco de la Política de Juventud del Distrito Capital.</p> <p>2. Implementar acciones orientadas a la consolidación del Sistema Distrital de Juventud.</p> <p>3. Apoyar, acompañar y contribuir al fortalecimiento de la gestión del Consejo Distrital y Consejos Locales de Juventud y de las organizaciones juveniles de la ciudad.</p> <p>4. Crear un espacio de reflexión para la construcción de acciones conjuntas dirigidas a los y las jóvenes del Distrito Capital.</p> <p>2. Mesa de Trabajo de Mujer y Género. La mesa de trabajo de Mujer y Género será presidida por la (el) Subsecretaria (o) de Mujer, Géneros y Diversidad Sexual de la Secretaría Distrital de Planeación.</p> <p>Objeto y funciones de la Mesa de Trabajo de Mujer y Género: La mesa de trabajo tendrá por</p>	<p>a la consolidación del Sistema Distrital de Juventud.</p> <p>4. Elaborar, conceptualizar y tramitar documentos técnicos relacionados con la implementación, seguimiento y evaluación de la Política Pública de Juventud, así como recoger los estudios, conceptos y recomendaciones realizadas por el Comité Operativo Distrital de Juventud.</p> <p>5. Articular gestiones tendientes al fortalecimiento y promoción de la interlocución de los temas relacionados con la Política Pública de Juventud.</p> <p>6. Diseñar su propio Plan de Acción.</p> <p>7. Darse su propio reglamento.</p> <p>La Mesa de Trabajo de Juventud estará integrada por los(as) representantes de los siguientes sectores, que desarrollen programas y/o proyectos en beneficio de la población juvenil: Gobierno, Seguridad, Convivencia y Justicia, Planeación, Desarrollo Económico, Industria y Turismo, Educación, Salud, Integración Social, Cultura Recreación y Deporte, Ambiente,</p>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 24 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<b>Mesas de trabajo</b>	objeto orientar y coordinar la gestión de la Administración Distrital para la implementación de la Política Pública de Mujer y Géneros. Serán funciones de la Mesa de Trabajo de Mujer y Género, las siguientes: 1. Coordinar las acciones interinstitucionales necesarias para la adecuada puesta en marcha y desarrollo del Plan de Igualdad de Oportunidades para la equidad de Género. 2. Coordinar, articular y orientar las acciones de las entidades distritales para la implementación de la Política Pública de Mujer y Géneros. 3. Articular gestiones tendientes al fortalecimiento y promoción de la interlocución de los temas de mujer, géneros y diversidad sexual (puntos focales).	Movilidad y Hábitat.  <b>Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual.</b>  Objeto y Funciones de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual. Es el espacio en el que confluyen las diferentes entidades de la Administración Distrital con responsabilidades en la Política Pública para la garantía plena de derechos de lesbianas, gays, bisexuales, transgeneristas, intersexuales - LGBTI y sobre identidades de género y orientaciones sexuales en el Distrito Capital, para la articulación, seguimiento y monitoreo de la misma.  Serán funciones de la Mesa Intersectorial de Diversidad Sexual:  1. Coordinar y articular esfuerzos institucionales para la formulación, implementación, seguimiento y evaluación de los planes de acción de la política pública de su competencia.  2. Coordinar y articular acciones interinstitucionales que promuevan procesos de adecuación institucional

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS





ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 25 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<b>Mesas de trabajo</b>		<p>(Sistemas de información, líneas de base, presupuestos específicos, revisión normativa, formación y sensibilización, indicadores, elaboración de informes en relación con las políticas públicas) al interior de los diferentes sectores de la Administración Distrital, en el marco de los enfoques de derechos y diferencial.</p> <ol style="list-style-type: none"><li>3. Brindar línea técnica al Distrito, incluyendo los diferentes enfoques, perspectivas y modelos que fundamentan la política a su cargo.</li><li>4. Promover espacios de articulación con las instancias locales que trabajan alrededor de la política pública de su competencia.</li><li>5. Diseñar e implementar una estrategia conjunta de comunicaciones que permita socializar y posicionar la política pública de su competencia en la ciudad.</li></ol> <p>Definir su reglamento interno. Para ello deberá tener en cuenta las siguientes consideraciones:</p>

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
www.bogota.gov.co  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS



Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

COMPONENTE	DECRETO 546 DE 2007 NORMA VIGENTE	NORMA PROPUESTA
<b>Mesas de trabajo</b>		<p>a) Encuentros periódicos.</p> <p>b) Los(as)delegados(as) institucionales deberán conocer sobre el tema que trabaja la Mesa.</p> <p>c) Contar con un plan de trabajo socializado y avalado por la comisión.</p> <p>d) Entregar un informe de seguimiento a la Comisión de acuerdo con las directrices que ésta estipule.</p> <p>e) Contar con una Secretaría Técnica con poder de decisión frente a las propuestas y definiciones que se hagan en este espacio.</p> <p>f) Contar con una Unidad Técnica de Apoyo-UTA.</p> <p>La Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional solicitará anualmente informes de gestión, así como presentaciones semestrales y soportes de las sesiones que desarrolle cada una de las Mesas que componen la Comisión.</p> <p>La Comisión Intersectorial Diferencial-Poblacional podrá invitar y trabajar con otras mesas y espacios que alimenten su ejercicio y el logro de sus objetivos.”</p>



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ, D.C.

Pág. 27 de 27

Continuación de la Exposición de Motivos del proyecto de Decreto “por medio del cual se racionalizan las Instancias de Coordinación del Sector Gobierno”

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, el presente proyecto de Decreto cumple con las finalidades pretendidas en cuanto se refiere a racionalizar y modificar las Instancias de Coordinación que existen actualmente.

**JUAN MIGUEL DURÁN PRIETO**  
Secretario Distrital de Gobierno

**JUAN SEBASTIÁN CASTRO GAONA**  
Jefe Oficina Asesora de Planeación

**ADRIANA LUCÍA JIMÉNEZ RODRÍGUEZ**  
Directora Jurídica

Proyectó: Astrid Dalila Camargo Vargas – Profesional OAP  
Revisó: Juan Sebastián Castro Gaona – Jefe Oficina Asesora de Planeación-OAP  
Reinaldo Leyton – Asesor del Despacho

Carrera 8 No. 10 - 65  
Código Postal: 111711  
Tel.: 3813000  
[www.bogota.gov.co](http://www.bogota.gov.co)  
Info: Línea 195

**BOGOTÁ**  
**MEJOR**  
PARA TODOS